**N° 10**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las nueve de la mañana del catorce de febrero de mil novecientos veintinueve, con asistencia de los señores Magistrados Guardia, Presidente; Guzmán y Castro.

**Artículo II**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Juan Arroyo Mondragón, fundado en que, en la causa que se le sigue por estafa en daño de Concepción Morales Quesada no hay mérito para que se haya decretado su detención, pues se trata de una cuestión civil, y vistos el informe del Alcalde Primero de Heredia y la causa respectiva, se resolvió: declarar sin lugar el recurso porque contra el recurrente existe auto de detención, fundado en indicios comprobados, que lo señalan como autor del delito de estafa.